

Fecha: 27/03/26

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**  
**PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO**  
**TENDENCIA**

Producto	Balboas Por Galón			Balboas Por Litro			
	Nuevo Precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	Nuevo precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	
	a	b	a - b = c	d	e	d - e = f	
Combustibles Líquidos	Gasolina sin Plomo 95 Octanos RON	3.6528	3.2952	↑ 0.3576	0.9650	0.8705	↑ 0.0945
	Gasolina sin Plomo 91 Octanos RON	3.3316	3.0036	↑ 0.3280	0.8801	0.7935	↑ 0.0866
	Jet Fuel	4.7150	4.2035	↑ 0.5115	1.2456	1.1104	↑ 0.1352
	Kerosene	4.7150	4.2035	↑ 0.5115	1.2456	1.1104	↑ 0.1352
	Diesel Ultra Bajo Azufre	4.3987	3.8997	↑ 0.4990	1.1620	1.0302	↑ 0.1318
	Bunker C	2.4718	2.2660	↑ 0.2058	0.6530	0.5986	↑ 0.0544
G.L.P.	Cilindro de 11,34 Kg (25 Lbs)	10.2266	9.6335	↑ 0.5931	2.7016	2.5449	↑ 0.1567
	Cilindro de 27,22 Kg (60 Lbs)	24.5438	23.1204	↑ 1.4234	6.4838	6.1078	↑ 0.3760
	Cilindro de 45,36 Kg (100 Lbs)	40.9064	38.5340	↑ 2.3724	10.8063	10.1796	↑ 0.6267
	Butano a Granel	1.9226	1.8111	↑ 0.1115	0.5079	0.4784	↑ 0.0295
	Propano HD5	1.5603	1.4838	↑ 0.0765	0.4122	0.3920	↑ 0.0202

1. EL PRECIO AL CONSUMIDOR FINAL DEL TANQUE DE GAS LICUADO DE 25 LBS. ES SUBSIDIADO. PRECIO CIUDAD DE PANAMÁ B/. 4.37.
2. EL PRECIO DEL GAS LICUADO A GRANEL FOB EX-CARGADERO DE CAMIONES EN ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
3. ESTOS PRECIOS SON EFECTIVOS EX-CARGADERO DE CAMIONES EN LAS ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
4. PARA LLEGAR AL PRECIO FINAL AL CONSUMIDOR, DEBERÁ SUMARSE A DICHS PRECIOS LOS MÁRGENES DE COMERCIALIZACIÓN (TRANSPORTE, MARGEN DE LA DISTRIBUIDORA Y MARGEN DEL CONCESIONARIO) Y EL IMPUESTO AL CONSUMO.
5. SE ESTABLECE UN IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO SEGÚN LEY N.º23 DE 15/JULIO/1997.G.O.23340, LAS COMPRAS DEL GOBIERNO SE EXCEPTÚAN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO.
6. A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2015 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LAS GASOLINAS MEZLADAS CON BIOETANOL ANHIDRO DEBIDO A QUE ESTOS PRODUCTOS NO SE COMERCIALIZAN DESDE FINALES DEL MES DE AGOSTO DE 2014, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N.º2188 DE 22 DE AGOSTO DE 2014.
7. DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI COPANIT 73-16 QUE ESTABLECE LAS NUEVAS ESPECIFICACIONES DEL DIESEL EN PANAMÁ, A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2017 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DEL PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DEL DIESEL BAJO AZUFRE (500 PPM). EL PRODUCTO QUE SE ESTÁ COMERCIALIZANDO A NIVEL NACIONAL ES EL DIESEL ULTRA BAJO AZUFRE (15 PPM).